ALCALDIA DE GUAMAL
OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS
Y CONTRACTUALES 2:30pm
HORA
040 13 FEB 2026
RADICADO N°

Guamal- Meta, 13 de febrero de 2026

Doctora
LAURA LEONOR BELLO REYES
Secretaria Jurídica y de Contratación (E)
Correo: contratacion@guamal-meta.gov.co
Guamal- Meta

Asunto. Solicitud suspensión del Contrato No. 425-2025

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito solicitar la suspensión del proceso del Contrato No. 425-2025 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL PROYECTO: AMPLIACION Y FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA (CCTV) EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL - META"; teniendo en cuenta la solicitud presentada el 13 de febrero de 2026, por el contratista NEXT GENERATION NETWORK INGENIERIA EN TECNOLOGIA SAS, a través de su representante legal ANGIE MILENA BERMUDEZ IZQUIERDO, conforme los siguientes argumentos:

"Teniendo en cuenta que, el objeto del Contrato de consultoría No. 425-2025 se encuentra directamente vinculado a la ejecución del Contrato de Suministro No. 450-2025, y que durante el periodo de suspensión del contrato principal no se desarrollarán actividades objeto de seguimiento, control o verificación en campo, se hace necesario mantener la coherencia contractual y administrativa entre ambos instrumentos.

En ese sentido, de manera respetuosa solicito a la Supervisión adelantar el trámite correspondiente para la suspensión del Contrato de consultoría No. 425- 2025, por el mismo término y bajo las mismas condiciones que se establezcan para el contrato principal, con el fin de garantizar la adecuada articulación contractual, evitar desbalances administrativos y preservar el principio de economía y eficiencia en la gestión pública (…)".

Es importante mencionar que el contrato No. 450-2025 cuyo objeto contractual es la "AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA (CCTV) EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL, META"; solicito suspensión del contrato ante la interventoría por el termino de dos (2) meses, contados a partir del 14 de febrero de 2026.

Teniendo en cuenta los argumentos antes señalados, el termino requerido para la suspensión del contrato No. 425-2025, es por dos (2) meses, contada a partir del 14 de febrero de 2026 y finaliza la suspensión el 14 de abril de 2026.

Al presente documento se anexa solicitud de suspensión realizada por el contratista.

Cordialmente,

GILMA CONSUELO ROBAYO MOYA
Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia

Elaboró: Andrea Martínez Escobar Cargo: Abogada de Apoyo de la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia, CPS No. 035 de 2026.	Revisó y aprobó: Gilma Consuelo Robayo Moya Cargo: Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia

Next Generation Network
NGN
Ingeniería en Tecnología

Guamal, 13 de febrero de 2026

Doctora
CONSUELO ROBAYO
Secretaria Gobierno
ALCALDIA MUNICIPAL GUAMAL META
Supervisora

Referencia: Contrato de consultoría No. 425 de octubre de 2025 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL PROYECTO: AMPLIACION Y FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA (CCTV) EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL - META"

Cordial saludo:

En el marco de la ejecución del Contrato de consultoría No. 425-2025, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL PROYECTO: AMPLIACION Y FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA (CCTV) EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL - META", me permito informar que, mediante concepto técnico emitido por esta interventoría, se consideró procedente la suspensión del contrato principal, en atención a las circunstancias técnicas y administrativas debidamente sustentadas.

Teniendo en cuenta que, el objeto del Contrato de consultoría No. 425-2025 se encuentra directamente vinculado a la ejecución del Contrato de Suministro No. 450-2025, y que durante el periodo de suspensión del contrato principal no se desarrollarán actividades objeto de seguimiento, control o verificación en campo, se hace necesario mantener la coherencia contractual y administrativa entre ambos instrumentos.

En ese sentido, de manera respetuosa solicito a la Supervisión adelantar el trámite correspondiente para la suspensión del Contrato de consultoría No. 425-2025, por el mismo término y bajo las mismas condiciones que se establezcan para el contrato principal, con el fin de garantizar la adecuada articulación contractual, evitar desbalances administrativos y preservar el principio de economía y eficiencia en la gestión pública.

57 + 322 294 6837

ngningenieriaentecnologia@gmail.com

Cra. 8 # 16ª – 03 El Paraíso / Guamal (Meta)

Se deja constancia que, una vez se levante la suspensión del contrato objeto de interventoría, esta parte procederá a reanudar de manera inmediata las actividades propias del seguimiento y control, previa suscripción del acta correspondiente.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

NEXT GENERATION NETWORK INGENIERIA EN TECNOLOGIA SAS
R/L ANGIE MILENA BERMUDEZ IZQUIERDO
C.C 1.122.143.282
Contratista

57 + 322 294 6837

ngningenieriaentecnologia@gmail.com

Cra. 8 # 16ª – 03 El Paraíso / Guamal (Meta)

Next Generation Network
NGN
Ingeniería en Tecnología

Compañía interamericana de seguridad y servicios LTDA

Guamal, 13 de febrero de 2026

Doctora
CONSUELO ROBAYO
Secretaria Gobierno
ALCALDIA MUNICIPAL GUAMAL META
Supervisora

Referencia: Contrato De Suministro No. 450 De octubre De 2025 cuyo objeto es "Ampliación Y Fortalecimiento De La Seguridad Y Convivencia Ciudadana Mediante La Implementación De La Primera Fase Del Sistema De Video Vigilancia (CCTV) En El Municipio De Guamal, Meta"

Cordial saludo:

En atención al oficio radicado por el contratista COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA, mediante el cual solicita la suspensión del Contrato de Suministro No. 450 de 2025 por el término de dos (2) meses, nos permitimos emitir el siguiente concepto técnico para traslado a la Supervisión.

Revisada la solicitud y los argumentos expuestos por el contratista, relacionados con la instalación de los tres (3) pórticos para sistemas LPR contemplados en el ítem 17 del contrato, esta interventoría considera técnicamente viables las razones que sustentan la petición, en atención a los siguientes aspectos:

1. Se evidenció en campo la necesidad de realizar estudios geotécnicos previos a la ejecución de las cimentaciones, con el fin de garantizar la estabilidad estructural de los pórticos, teniendo en cuenta las condiciones del suelo identificadas (clasificación A-3 SM y perfil tipo D), así como la capacidad portante admisible reportada.
2. Los resultados de dichos estudios obligan, conforme a la NSR-10, al diseño de cimentaciones tipo zapata aislada con dimensiones específicas, cuyo proceso constructivo requiere tiempos técnicos de fraguado y curado del concreto (f'c = 3.000 PSI), los cuales no pueden ser reducidos sin comprometer la seguridad estructural.
3. Los diseños estructurales de los pórticos metálicos en acero A500 Grado C se encuentran actualmente en revisión y validación rigurosa por parte del ingeniero estructural de la interventoría, verificando el cumplimiento de los criterios de servicio, especialmente el control de desplazamientos laterales (δ adm ≤ L/300), dada la esbeltez de los elementos y su impacto en la correcta operación de las cámaras LPR.

57 + 322 294 6837

ngningenieriaentecnologia@gmail.com

Cra. 8 # 16ª – 03 El Paraíso / Guamal (Meta)

4. Se confirma que la intervención sobre el corredor vial nacional requiere autorización expresa de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y aprobación del Plan de Manejo de Tráfico (PMT), trámite que constituye una condición externa al contratista y que impide el inicio de las obras civiles en dicho sector hasta tanto se obtenga el permiso correspondiente.

En virtud de lo anterior, y considerando que los aspectos expuestos corresponden a condiciones técnicas y administrativas debidamente sustentadas, la suspensión es viable toda vez que las causales que la originan no son inherentes a la entidad o al contratista, pues una de ellas proviene de la autorización de un tercero.

Se deja constancia que, una vez superadas las causas que originan la suspensión y obtenidas las autorizaciones correspondientes, se deberá proceder al reinicio inmediato de actividades, previa suscripción del acta respectiva.

La presente se remite a la Supervisión para su conocimiento y decisión administrativa correspondiente.

Cordialmente,

NEXT GENERATION NETWORK INGENIERIA EN TECNOLOGIA SAS
R/L ANGIE MILENA BERMUDEZ IZQUIERDO
C.C 1.122.143.282
Contratista

57 + 322 294 6837

ngningenieriaentecnologia@gmail.com

Cra. 8 # 16ª – 03 El Paraíso / Guamal (Meta)